

SETO OTARTO, VEIN-  
 ENO DE  
 DE  
 DE

á casa de los Interfectos de esta Laguna  
 Laguna tubiesen por Patron, e sus res-  
 pectivas heras dentro de los límites de ella, que  
 benidos en char. N.º. ordenanzas = alendo, y  
 en atención a su precioso formalidad la  
 cuenta del Adm. que se eligiere en este  
 presente año, y para lo subrepto perse-  
 ruant. y que el cargo que se le ade-  
 raver el lo que a Laguna pueda producir,  
 que son son venas en los tiempos, que las  
 ordenanzas lo permiten, se le haya da-  
 ber, que no pueda pagar a N.º. Laguna  
 alguna, sin licencia de los de la Co-  
 muna de la Villa Nombrosa, lo que  
 sean obligados a tener su libro, y Notas  
 las parridas de Laguna, que se vendan, con  
 sus precios, para poderle hacer el cargo  
 correspondiente, sin ser N.º. derogar  
 e Decretos que la N.º. tiene formal  
 en Varon de Lengua, sino que ay de  
 ser con la misma Intención de los de  
 Com.º, porque a Notar en dicho libro, los  
 Gatos que en ella se ocasionaren, para  
 formalizar la data, y en consecuencia,